

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.799

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 463

N° 3.—*El Progreso, Santa Rita, Negrito.*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Carlos Alfonso Flores, Trabajador I, clave del puesto 00062, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Arturo Calona H. a Trabajador I, clave del puesto 00064, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

N° 4.—*El Progreso, el Negrito, Morazán Yoro*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Marco Antonio Paredes, Trabajador I, clave del puesto 00075, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Joaquín Trochez, Trabajador I, clave del puesto 00075, el nombrado devengará el sueldo de 80.00 mensuales máximo de la escala 01.

N° *El Progreso, El Negrito etc.*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Amilio Rivera Pineda, Trabajador I, clave del puesto 00007, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Roberto Evo Castro, Trabajador I, clave del puesto 00088, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

N° 8.—*Caminos Vecinales del Valle*

Sula

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Felipe de Jesús Cruz, Trabajador I, clave del puesto 00100, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

N° 8.—*El Progreso, Santa Rita, El Negrito*

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 31 de marzo de 1972, a Joaquín Cerrato Zerón, Trabajador I, clave del puesto 00063, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rufino López, Trabajador I, clave del puesto 00083, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

ACTIVIDAD 05

Cuadrilla de Mantenimiento Especial

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Santos Alfredo Perdomo, Tractorista Agrícola, clave del puesto 00011, a Supervisor de Trabajadores II, clave del puesto 00026, el nombrado devengará el sueldo de L 240.00 mensuales, mínimo de la escala 16.

ACTIVIDAD 12

Distrito VII.—Administración

Trasladar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Miguel Angel Domínguez, Auxiliar de Contabilidad, clave del puesto 00004, escala 16, al cargo de Auxiliar de Contabilidad, Actividad 03. Distrito III, Administración, clave del puesto 00005, el nombrado devengará el sueldo L 240.00 mensuales, mínimo de la escala 16.

ACTIVIDAD 08, DISTRITO I, CUADRILLA MOVIL DE CONSTRUCCION

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Máximo Madrid, Supervisor de Equipo Pesado, clave del puesto 00012, el nombrado devengará

C O N T E N I D O

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. del 463 al 464

Julio de 1972.

A V I S O S

el sueldo de L 300.00 mensuales, mínimo de la escala 19.

ACTIVIDAD 11, DISTRITO VI, LA CEIBA—OLANCHITO

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Héctor Hernández Amador, Trabajador I, clave del puesto 00035, el nombrado devengará el sueldo de L 60.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Cancelar a partir del 31 de marzo de 1972, por causa justificada a Jesús Martínez, Conductor de Camiones, clave del puesto 00019, escala 14.

Cancelar por causa justificada a partir del 31 de marzo de 1972, a Eleodoro Sevilla Romero, Trabajador I, clave del puesto 00034, escala 01.

N° 3.—*La Ceiba, Jutiapa, Amápala*

Cancelar por causa justificada y a partir el 31 de marzo de 1972, a Jorge Antonio Fernández G., Trabajador I, clave del puesto 00045, escala 01.

ACTIVIDAD 09. DISTRITO IV

N° 5.—*Camayagua, La Paz, Villa San Antonio*

Cancelar por causa justificada y a partir el 30 de abril de 1972, a Antonio Rivera Vargas, Conductor de Camiones, clave del puesto 00078, escala 14.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Augusto Selín Handal C., Conductor de Camiones, clave del puesto 00078, el nombrado devengará

Pasa a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavandero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	" 1 " Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
T O T A L.....		L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre

del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscri-

ta esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Orza Troy igual a:	31.103 gramos	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.00330	0.00660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

SE SOLICITA CONCESION DE PESCA EN GRAN ESCALA

El infrascrito, Sub-Secretario de Recursos Naturales, al público, hace saber: La Solicitud de Concesión de Pesca, presentada a este Ministerio, que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA EN GRAN ESCALA.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número trescientos cincuenta y dos, de este vecindario, en mi carácter de representante legal del señor ROLFE TATUM MERREM, mayor de edad, casado, hondureño de nacimiento, Pescador, vecino del municipio de Guanaja, departamento de Islas de La Bahía, con Identidad número 10, folio 53, Tomo 8, extensiva en el municipio de Guanaja; representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que presento, autorizada por el Notario Marco Tulio Callizo, el día seis de julio de mil novecientos setenta y dos, con el acatamiento debido comparezco ante Ud., solicitando se otorgue a mi representado, concesión con derecho no exclusivo, para pescar en gran escala en el Golfo de Fonseca, en el Océano Pacífico, en aguas territoriales hondureñas, hasta donde alcance nuestra soberanía nacional, en el lecho y el subsuelo de la plataforma submarina, de conformidad con la Constitución de la República y los Tratados Internacionales. Para establecer la empresa pesquera en el sur de la República, se tiene el suficiente respaldo económico que garantiza la estabilidad y ensanche de la misma, y se instalará cuando sea autorizado mi mandante, con el permiso legal correspondiente. Ya se tiene contratado en los Estados Unidos de América, la maquinaria necesaria e indispensable que requiera el trabajo del procesamiento del marisco y pescado. La concesión que se autorice comprenderá los extremos legales siguientes: a) La explotación se hará en el Océano Pacífico, en el Golfo de Fonseca, en aguas territoriales hondureñas, hasta donde alcance nuestra soberanía nacional, en el lecho y el subsuelo de la plataforma submarina; todo de conformidad con lo que establecen las leyes hondureñas y los tratados internacionales; b) El plazo será de cinco años que se contarán, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, pudiendo prorrogarse de conformidad con la ley; c) El principal establecimiento de las plantas será el sitio denominado Punta Ratón, en el departamento de Choluteca; d) La concesión comprenderá la pesca de mariscos crustáceos, peces y moluscos, de acuerdo con lo establecido en la Ley y las disposiciones emanadas de autoridad competente; e) Al otorgamiento de las franquicias que señala el Artículo 56, de la Ley de Pesca y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, de la misma Ley; f) El concesionario deberá depositar la garantía que establece el Artículo 16, de la Ley de Concesiones, que será sobre el presupuesto de Cincuenta Mil Lempiras, que es el capital inicial de operaciones; g) El concesionario cumplirá estrictamente las vedas que se establezcan y las demás restricciones legales que para la protección de los recursos ma-

rios pueda establecer el Ministerio de Recursos Naturales o cualquiera otra autoridad competente; h) El concesionario queda obligado a facilitar a las autoridades competentes, todos los datos que le sean pedidos, referente a su establecimiento, depósitos, refrigeradores, viveros, barcos, embarcaciones, talleres, y demás lugares destinados a la industria y comercio en general de la empresa, con el fin de comprobar si las especies reúnen las condiciones reglamentarias; i) El concesionario se obliga a dar cuenta o parte por escrito, a los funcionarios o autoridades respectivas, del resultado obtenido en la pesquería o expedición pesquera, al objeto de que se examine la mercancía, a fin de comprobar si reúnen los requisitos reglamentarios, así como la obtención de los datos estadísticos y a permitir la revisión de su libros; j) El concesionario está obligado a cooperar con los Inspectores de Pesca, o cualquiera otra autoridad competente, permitiéndoles ir a bordo de los botes pesqueros a presenciar las operaciones y suministrarles cualquier información que soliciten; k) El concesionario no usará en las operaciones de pesca ningún compuesto químico prohibido por la ley o que establezca la autoridad competente. 1.—El concesionario queda obligado a instalar a más tardar dentro de seis meses de aprobada la concesión, toda la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la empresa. II.—El concesionario obligatoriamente empleará en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en la proporción que establece el Código de Trabajo y demás leyes vigentes en el país; m) El contrato otorgado al efecto, caducará por el incumplimiento o violación, por parte del concesionario, de las leyes en que se ampara el contrato, o las cláusulas determinadas en él; n) Que en todo lo que no esté previsto o establecido en el contrato, se sujetará a la Ley de Pesca y de Concesiones, y demás leyes vigentes y aplicables; ñ) El concesionario permitirá, previa solicitud de las autoridades competentes, su equipo de radiocomunicación, para uso de emergencia y cuando se solicite para asuntos oficiales; o) La presente solicitud se fundamenta en los Artículos 1, 2, 28, 29, 30, 31, 33 y 165 reformado de la Ley de Concesiones; 1, 2, 3, 4; inciso 2; 5, 11, 12, 29, 36, 56, 58 y demás aplicables de la Ley de Pesca. Al señor Ministro muy respetuosamente pido: admitir la presente solicitud de concesión, en representación del señor ROLFE TATUM MERREM, para la pesca en gran escala en el Golfo de Fonseca, en el Mar Pacífico, se acompaña testimonio de la Escritura de Poder, el que una vez razonado en autos se me devuelva. Se dé a la solicitud el curso legal, se dicte la resolución correspondiente otorgando la concesión, se envíe al Soberano Congreso Nacional para su aprobación, y en definitiva, se otorgue el contrato respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1972.—(f) CÉSAR AUGUSTO TOME RAPALO.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

VIRGILIO AGUILUZ O.,
Sub-Secretario de Recursos
Naturales.

27 S., 7 y 17 O. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "UNA PELICULA SOLUBRE EN AGUA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público o para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 A., 7 S. y 7 O. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Madera, del domicilio de Potrerillos, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio ... N° 217, Inscripción N° 217, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 28 de septiembre de 1972.

V° B°

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

B° V°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Depto. de Organizaciones
Sociales, Cooperativas y Promoción
de la Educación Obrera.

V° R° ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 7 al 10 O. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, declaró a los señores: Martha Alicia Morales de Manchame, Bertila Morales de Manchame, Argelia Morales de Welchez, Leopoldina Morales de León, Javier Morales, Ramón Morales, Virginia Morales y Alfredo Morales, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejara su padre natural don Alfredo Guerra Morales, vecino que fué del municipio de Copán Ruinas de este departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 27 de septiembre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—departamento de Copán, Honduras".
7 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dos de agosto del presente año declara a: Rufino y Arnulfo Gómez Contreras, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su madre legítima doña Beatriz Contreras de Gómez, y a Rufino Gómez, con derecho en calidad de porción conyugal a la cuarta parte de los bienes, vecino que fue del municipio de Cucuyagua de Copán, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Héctor Fajardo García.

Olga Diamantina Reyes,
Sria. por Ley.

(f) Olga Diamantina Reyes. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

7 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores: Su-

sana y José Humberto García Gómez, y a Lucila y María Cristina García Gómez, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Ricardo García, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, a los menores, por intermedio de su señora madre María Antonia Gómez viuda de García, y a los mayores, por sí; a todos sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

7 O. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Ramón Salgado, mayor de edad, Sacerdote, vecino del municipio de Santa Lucía, en este departamento; solicitando Título Supletorio de los inmuebles que se describen así: a) Terreno denominado "Buenas Noches", que tiene una área de cinco manzanas con 5.420 varas cuadradas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Cristóbal Nelson, camino de El Chimbo de por medio; al Sur, con carretera que conduce de Tegucigalpa, al campo de foot ball de Santa Lucía; al Este, con propiedad de Pablo Andrews, camino de por medio y propiedad de Emigdio Cerrato, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Emilio Handal, camino de por medio; b) Un lote de terreno denominado "La Laguna", sito en la jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, el cual tiene una área de doce manzanas con 3.500 varas cuadradas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, carretera que conduce a Tegucigalpa y propiedad de Juana Díaz, Alberto Díaz e Isabel Flores; al Sur, propiedad de Ernesto Núñez y de Napoleón Borjas; al Este, con propiedad de Gerardo Ochoa y cerro El Pedrero; y, al Oeste, con la La Laguna de Santa Lucía. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Ramón García Núñez, Ernesto Medina y Alicia Rodríguez de Bustamante, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Santa Lucía.—Tegucigalpa, D. C., junio 12, 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. P. L.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán, Honduras".

8 A., 7 S. y 7 O. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma denominada "Laboratorios Finlay, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

URINEX

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico; que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Adjunto el poder con que octúo para que razonado se me devuelva y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que consta la ubicación de la Sociedad representada y que se encuentra en plena actividad de producción. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma comercial "Dromeco, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo res-

peto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OSMAFRIN

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico; que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial Dromeco, S. A. de C. V., y que se encuentra en plena actividad. Ruego previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pierrel, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRIAREME

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pierrel, S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SULFOPRIMA

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S., 7 y 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de VEB Carl Zeiss JENA, domiciliado en Carl Zeiss Strasse 1, Jena, República Democrática de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en los nombres:



en marco de lentes, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos y electrónicos, cinematográficos, fotográficos, ópticos; aparatos e instrumentos para medir, pesar, señalar, controlar, emergencia-médica y enseñanza; máquinas traga-monedas, grabadoras, registradoras, calculadoras, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el po-

der para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 S. 7, 17 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Federal Pacific Electric Company, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

STAB - L O K

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Federal Pacific Electric Company, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

FPE - FEDERAL - PACIFIC

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

sorios, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

FUERZA HIRVIENTE

para distinguir: detergentes y limpiadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 O. 72.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el 29 de mayo último, se presentó con escrito el señor Rómulo Mejía Sevilla, mayor de edad, soltero, Tipógrafo y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre los bienes así: a) Un lote de terreno situado en el punto llamado "Troncón Blanco", en ju-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

jurisdicción del caserío de Cerro Grande, a inmediaciones del punto en que se bifurcan las carreteras que conducen a Guasculile y las Horquetas, terreno que tiene una manzana de extensión, más o menos, cercado con alambre por todos sus rumbos y limitado: al Norte, posesiones de Pedro Ruiz Díaz y Juan Espinoza, carretera de por medio; al Sur, posesiones de Jesús Varela y otros; al Oriente, terreno de Francisco Valladares; y, Poniente, posesión del mismo Pedro Díaz. Dentro del terreno hay construida una casa de adobes, con techo de tejas, piso de tierra, de diez varas de frente por cinco de fondo, que consta de una sala y un cuarto, siendo éste mediagua; b) Un terreno situado en el punto de Las Moritas, jurisdicción del caserío de Cerro Grande, de este Distrito Central, acotado con cerca de alambre y con los siguientes límites y dimensiones: Norte, propiedades de Eusebio Espinoza y Pedro Díaz, doscientos cuarenta varas; Sur, propiedad de Inés e Ignacia Turcios, doscientos veintiséis varas; Este, propiedad de José de la Cruz Valladares Turcios, cuarenta y una varas; y, Oeste, carretera que conduce a Guasculile; ciento treinta y cinco varas; c) Un terreno como de una manzana de extensión, más o menos, cercado con alambre espigado, en el punto denominado "Las Moritas", caserío de Cerro Grande, en esta jurisdicción, con los siguientes límites y dimensiones: Norte, sesenta y cuatro varas, con propiedad de Rómulo Mejía Sevilla; Sur, ciento sesenta y ocho varas, con propiedad del propio Rómulo Mejía Sevilla, camino carretero a Las Horquetas de por medio; Oriente, ciento diecinueve varas, propiedad de Inés Turcios; y, Poniente, ciento cincuenta varas, con propiedad de herederos de Pedro Díaz, carretera que conduce a Guasculile de por medio. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: José León Arambú, Enrique Raudales Gómez y Santos Eugenio Flores, propietarios y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., octubre 4, 1972.

José Luis Gale Guillén,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

7 O., 6 N. y 6 D. 72.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La sociedad de este domicilio, denominada **COMPANÍA DE BIENES INMUEBLES Y COMERCIO, S. A.**, al comercio y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que en Acta Notarial autorizada en esta ciudad, el día once de septiembre del año en curso, por el Notario José Rolando Arriaga M., fue protocolizada el Acta número "nueve", correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad el tres de junio de este año, que acordó: a) Aumentar el Capital Social en un Millón de Lempiras, mediante la Capitalización de Reservas y Utilidades, según Balance General al 31 de diciembre de 1971, o sea de Quinientos Mil Lempiras a Un Millón Quinientos Mil Lempiras; b) Distribuir el Aumento de Capital entre los Accionistas de Registro, al 3 de junio del presente año, a razón de dos acciones por cada una de las que poseen actualmente; y, c) Las reformas de la Escritura Social y Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, septiembre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 O. 72.

Viene de la 1a página

gará el sueldo de L 200.00 mensuales, mínimo de la escala 14.

ACTIVIDAD 12, DISTRITO VII

Nº 1.—*La Entrada, Ruinas de Copán, Florida, El Paraíso*

Cancelar a partir del 15 de abril de 1972, a Mario Varela, Conductor de Camiones, clave del puesto 00027, escala 14.

ADMINISTRACION

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Samuel Martínez Sariano, Tasador de Tiempo, clave del puesto 00006, el nombrado devengará el sueldo de L 179.00 mensuales mínimo de la escala 12.

Nº 1.—*La Entrada, Ruinas de Copán, Florida, El Paraíso*

Cancelar a partir del 31 de mayo de 1972, y por causa justificada a Hipólito Fúnez Sierra, Conductor de Camiones, clave del puesto 00052, escala 14.

ACTIVIDAD 11

DISTRITO VI

La Ceiba, Jutiapa, Armenia Nº 3

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de abril de 1972, a Francisco Abel Reyes, Conductor de Camiones, clave del puesto 00045, escala 14.

Nº 4.—*Puerto Castilla, Trujillo, Puerto Castilla, Durango*

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de abril de 1972, a Alejandro Ayala Vindel, Conductor de Camiones, clave del puesto 00054, escala 14.

ACTIVIDAD 06

DISTRITO I

Nº —.— *Limonas, Moroceli, Carretera de Oriente, Teopasenti, etc.*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Narciso Matamoros Andino, Supervisor de Trabajadores II, clave del puesto 00105, el nombrado devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, mínimo de la escala 09.

ACTIVIDAD 08

DISTRITO III

Cuadrilla Móvil de Construcción

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Concepción Contreras Cubero, Trabajador I, clave del puesto 00021, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

ACTIVIDAD 05

Cuadrilla de Mantenimiento Especial

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, a Francisco Calderón Morales, Tractorista Agrícola, clave del puesto 00011, el nombrado devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, mínimo de la escala 09.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

gará el sueldo de L 120.00 mensuales, mínimo de la escala 09.

Nº 9.—*La Ceiba, Jutiapa, Armenia*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Marcos Godoy Amador, Conductor de Camiones, clave del puesto 00048, el nombrado devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, mínimo de la escala 15. (Of. de la DGSC. Nº 1309 del 27 de junio de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo Nº 464

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que la Dirección General de Caminos, ejecute por Administración los siguientes Proyectos: Construcción Carretera El Rodeo-Nanemapa, L 10.000.00.

Construcción Carretera Trinidad-La Coroz-Chuchilla Alta-La Coroz, El Retiro, ... L 30.000.00.

Los gastos que se originen en la ejecución de estos Proyectos, serán cargados al Título 4-12-1, Programa 3-02, Número Correlativo 57, Construcción de Caminos de Penetración.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A